

PROCESO : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO : No. 2021-00261-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno.

Incorpórese al expediente el memorial presentado el pasado 11 de octubre del 2021; mediante el cual la señora **LEIDY JHOANA AGUIRRE QUITIÁN** otorga poder amplio y suficiente al abogado **GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA**, con el fin de que se constituya como apoderado judicial dentro del presente proceso.

Por lo anterior, a través de esta providencia se tendrá notificado de la acción que nos ocupa por conducta concluyente a la demandada, señora **AGUIRRE QUITIÁN**, conforme al art. 301 del Código General del Proceso, lo que se atenderá favorable, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, por lo que se ordena a través de Secretaria hacer el respectivo control de términos de acuerdo al art. 91 ibídem y al centro de servicios compartir el link correspondiente del expediente electrónico, con el fin que la demandada proceda a dar contestación al líbello.

De otra parte, se reconoce personería al abogado **GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA**, para que represente los intereses de la señora **LEIDY JHOANA AGUIRRE QUITIÁN**, en los términos del poder a ella conferido.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 03-11-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA